



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2017 00103 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS GUILLERMO MESA DÍAZ
Demandados	SUCESIÓN DE RICARDO MARÍA MESA MURCIA
A.S.C. Nº	2021-013
Asunto	Corrige auto que decretó medidas cautelares

El día 21 de enero de 2021, este despacho decretó medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, específicamente, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-37887. Sin embargo, se aprecia dentro del plenario que el bien del cual se aporta folio de matrícula inmobiliaria se identifica con el número 324-35887.

Por lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregido por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Lo anterior se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el caso de autos, el error consistió en haberse indicado en el auto de fecha 21 de enero de 2021, en la parte resolutive en el numeral 1, que se decretaba el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-37887, cuando realmente es 324-35887

Teniendo en cuenta lo anterior, se corrige el numeral 1 de la parte resolutive del auto ya reseñado, indicando la medida de embargo y secuestro se decreta sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 324-35887. Por secretaría se expedirá el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b17ce41805e12f47205afe47b339c642e40ee440d884eb3945a977e9fb684bd

Documento generado en 25/01/2021 10:01:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**